



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO

Formando personas, construyendo futuros

VERSIÓN 2020



## INTRODUCCIÓN

La Fundación Educacional Técnico Profesional de Administración y Comercio adscriben en su Proyecto Educativo los siguientes principios orientadores para el presente Reglamento de Evaluación y Promoción:

- Un marco filosófico-curricular, que contiene los principios y valores que orientan la gestión educativa, traducidos en nuestra visión, misión, objetivos e identidad cristiana.
- Un aspecto analítico-situacional, el que desarrolla las características relevantes del entorno socioeconómico y cultural de la comunidad escolar. Contiene una reseña histórica y la síntesis de las definiciones curriculares, los antecedentes pedagógicos del alumnado, sus rendimientos académicos históricos y proyectados.
- Un aspecto operativo, que contempla la construcción de estrategias, métodos e instrumentos evaluativos, formulando metas, que contribuyen en el logro de los objetivos propuestos. El seguimiento o monitoreo se ejecuta a través de la verificación de indicadores. Esto permite retroalimentar permanentemente los procesos y áreas de mejoramiento.

La evaluación se plantea periódicamente explicitando los instrumentos, procedimientos y quiénes la realizarán.

De esta manera se concibe a LA EVALUACIÓN como un proceso que contribuye al mejoramiento de los procesos de aprendizajes centrada en el cómo aprenden los estudiantes, las actividades en el aula, generando motivación en el aprendizaje favoreciendo la autonomía y metacognición, y finalmente, mejorando la experiencia escolar.

Un proceso continuo, que permita obtener información pertinente para retroalimentar el proceso de aprendizaje significativo de las y los alumnos, para tomar decisiones oportunas a fin de orientar el proceso hacia el logro de los objetivos de aprendizaje, aprendizajes esperados, habilidades y actitudes y objetivos transversales de las diferentes Asignaturas, Módulos y/o Talleres incorporados en el proyecto JEC, para la evolución de los aprendizajes del trabajo docente, basándose en los estándares elaborados por el Ministerio de Educación.

**Lo anterior supone:**

- Promover un trabajo docente, comprometido con las metas de aprendizaje, el análisis de resultados, ajustándose a las necesidades y características propias de los estudiantes convirtiendo el proceso de evaluación en un proceso colaborativo.
- Promover en los estudiantes una sólida formación académica que posibilite el encuentro entre los valores del humanismo cristiano y progreso científico del presente y del futuro, a través de los valores declarados en nuestro PEI: compromiso, disciplina, excelencia y respeto.
- Orientar los procedimientos evaluativos procurando entregar a los estudiantes herramientas necesarias para estimular a aprender a pensar y aprender a aprender con el fin de desarrollar las competencias, habilidades y actitudes propuestas en cada uno de las asignaturas o talleres.
- Desarrollar en los estudiantes la capacidad de relacionar e integrar los saberes de las distintas asignaturas de aprendizajes reconociendo los aportes de cada una de las disciplinas para el conocimiento integral.



Por lo tanto, el presente reglamento se ha elaborado de acuerdo a las directrices entregadas por el Ministerio de Educación de Chile a través de los decretos que rigen sobre esta materia, y los requerimientos y lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

## **TÍTULO I DE LOS LINEAMIENTOS MINISTERIALES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación se aplican tanto a la formación técnica profesional, así como a la formación científico humanista; y son las siguientes:

### **Artículo. 1.**

La Fundación Educacional Técnico Profesional de Administración y Comercio, declarado cooperador de la Función Educacional del Estado, por Decreto N° 0098 del 16 de Enero de 2004, ha elaborado el Reglamento de Evaluación, de acuerdo a las exigencias de la Reforma Curricular, para lo cual se consideraron los siguientes elementos:

Ley General de Educación. Ley 20.370/2009.

Ley 20.845/2015 Ley de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado y con vigencia diferida a partir del 1 de marzo de 2016.

Decreto 67 31.12.2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del ministerio de educación.



Planes, Programas, Estándares, diseñados por MINEDUC. PEI, Misión, Visión y Objetivos de la Escuela de Administración y Comercio.

### **Enseñanza Básica**

Decreto 2960/2012 que aprueba nuevos planes y programas de estudio de educación básica en cursos y asignaturas que indica.

Decreto 83/2015. Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica. Aplicándose en forma progresiva de acuerdo a lo que determina MINEDUC.

### **Enseñanza Media**

Decreto en trámite/2019 que establece Bases Curriculares que organizan los aprendizajes de la formación general común y de la formación diferenciada Humanístico-Científica de 3° y 4° Medio.

Ley N° 18.962/2004, artículo 2 inciso 3°, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

### **Artículo. 2.**

El presente reglamento deberá ser comunicado a todos los alumnos, alumnas, padres, apoderados, Centro General de Padres y Centro de Alumnos y al Consejo Escolar a más tardar hasta el mes de marzo del año escolar. Una copia de él deberá ser enviada al Departamento Provincial de Educación Curicó y actualizada en el SIGE.



### **Artículo. 3.**

Este Reglamento de Evaluación considera las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Básica y Media contenidas en todos los decretos antes mencionados y que regulan el quehacer pedagógico de cada establecimiento educacional, el cual es consecuente con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

## **TÍTULO II DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN POR TRASLADO A LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO**

### **Artículo. 4.**

Los estudiantes que quieren ingresar a la institución en los niveles de séptimo básico y primero medio, deben postular a través de la plataforma dispuesta por el Mineduc (<https://www.sistemadeadmisionescolar.cl>) no siendo responsabilidad de la Escuela los criterios de selección. Para los niveles restantes que se imparten, su ingreso quedará sujeto a los cupos publicados en orden estricto de llegada de los postulantes.

### **Artículo. 5.**

Las postulaciones de traslados a todos a niveles de enseñanza, serán resueltas según disponibilidad de cupo en cada nivel.



En el caso de tercero medio (segundo semestre) y cuarto medio Técnico Profesional, y como una forma de completar los aprendizajes esperados y objetivos de aprendizaje que se encuentran contemplados, tanto en las horas de libre disposición como en el plan regular, y que no fueron cursados por el alumno admitido, éste deberá estudiarlos en forma autónoma y con apoyo de profesores tutores. Rindiendo exámenes de competencias al finalizar el primer semestre y/o segundo semestre. Si en este examen de competencias el alumno obtiene una nota insuficiente, menor a 4,0 (cuatro coma cero), el alumno, deberá repetir el procedimiento en forma oral hasta obtener una nota mayor o igual a 4,0. Mientras mantenga la situación de insuficiencia se encontrará impedido de iniciar su práctica profesional.

#### **Artículo. 6.**

Si un alumno es trasladado desde un colegio con régimen trimestral o semestral, dependiendo de la fecha de su incorporación se procederá de la siguiente forma:

- a) Si se incorpora antes del término del primer semestre, habiendo finalizado su primer trimestre, sus notas se cargarán como parciales al 1° semestre.
  
- b) Si se incorpora en el 2° semestre, habiendo finalizado solo su primer trimestre, se cargarán sus notas como promedio del 1° semestre, y las parciales del 2° trimestre al 2° semestre.
  
- c) Si se incorpora en el 2° semestre habiendo finalizado su 2° trimestre, las notas del 1° trimestre se cargarán como promedio del 1° semestre, y las notas del segundo trimestre como parciales para el 2° semestre.
  
- d) El registro de notas que trae el estudiante deberán ser registradas en el libro de clases y software educativo por el profesor jefe y/o Unidad Técnica según se asigne.



e) Los alumnos extranjeros se incorporarán en el periodo que corresponda a su solicitud de matrícula, se aplicará una evaluación diagnóstica en cada asignatura de acuerdo al programa de estudio, para generar un acta de notas que será presentada por oficio al departamento provincial de educación.

### TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

#### Párrafo 1. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo. 7.

##### Diagnóstico.

Durante el mes de marzo se aplicará diagnóstico de aprendizajes en todas las asignaturas y niveles con el fin de determinar los conocimientos y habilidades necesarias para continuar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Estos resultados deberán ser registrados en el libro de clases, durante el mes de marzo, utilizando los siguientes conceptos indicados en la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN	CONCEPTO	ABREVIATURA
1,0 A 3,9	Bajo	B
4,0 A 4,9	Medio Bajo	MB
5,0 A 5,9	Medio Alto	MA
6,0 A 7,0	Alto	AL

a evaluación diagnóstica deberá considerar los objetivos de aprendizaje y los aprendizajes esperados claves del curso anterior al que se inicia y se aplicará en todas las asignaturas.

El diagnóstico en las asignaturas Técnico Profesionales en los niveles de tercero y cuarto medio podrán considerar una prueba general de acercamiento a la especialidad.



## **Artículo. 8.**

Proceso de evaluación continua.

Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales, según decisión adoptada por el Consejo General de Profesores de la Escuela de Administración y Comercio, considerando además la evaluación como un proceso permanente para asegurar el logro de los OA y los OAT.

Se debe evaluar de acuerdo a los programas de estudio y en concordancia con la planificación del profesor que incluya el logro de los OA y los OAT. Considerando los distintos estilos de aprendizajes de los estudiantes.

Los docentes utilizarán diversos medios de evaluación: pruebas objetivas, de desarrollo, pauta de cotejo, pauta de observación, rúbricas y también considerarán metodologías evaluativas como trabajos grupales y de investigación, exposiciones, representaciones, guías de aprendizaje, además de otros instrumentos que estime conveniente el docente en acuerdo con el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

La evaluación de los Objetivos Transversales y la Asignatura de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos, así como también la asignatura de Religión y Taller de orientación profesional.

## **Artículo. 9.**

Todo medio e instrumento evaluativo, será visado por el Jefe de UTP con su firma y timbre, y deben ser entregados por los docentes con 3 días hábiles de anticipación. A su vez se debe mantener un archivo físico de estos instrumentos en UTP.



El profesor al fijar la evaluación en el calendario de cada curso, debe explicar a los estudiantes el O.A., la estructura general del instrumento y reglas de comportamiento durante la aplicación de la evaluación.

Realizada una evaluación, el docente deberá entregar los resultados a los estudiantes a más tardar dentro de un plazo de 5 días hábiles contados de la fecha de aplicación del instrumento, momento en el que debe hacer una retroalimentación del instrumento de evaluación y registrar en el libro de clases y sistema de registro computacional (Software educacional) la calificación obtenida por cada estudiante.

En el caso de obtener un 25% o más de estudiantes reprobados, el profesor deberá comunicar la situación al jefe de UTP para diseñar una estrategia remedial en conjunto.

Una vez aplicada las estrategias remediales si los resultados aún no son favorables y en función de los argumentos expuestos por escrito del profesor de asignatura, el Jefe de UTP podrá autorizar la consignación de los resultados en el libro de clases.

No se aplicarán pruebas o evaluaciones globales en ninguna asignatura.

#### **Artículo. 10.**

Los instrumentos de evaluación utilizarán un formato estandarizado, para las pruebas formativas y sumativas, que consignará al menos los siguientes aspectos:

- a) Unidad y Objetivos que se evaluarán.
- b) Instrucciones y condiciones de trabajo.
- c) Tiempo.
- d) Puntaje máximo.
- e) Puntaje de aprobación.



Los padres serán informados de las formas y criterios generales con que serán evaluados los estudiantes, junto al Calendario de evaluaciones que será entregado en reunión de apoderados.

Los docentes de acuerdo a la asignatura que imparten deberán considerar en sus instrumentos evaluativos el desarrollo de habilidades necesarias para la vida en la sociedad del conocimiento, estas competencias a lo menos deben considerar:

- a) Maneras de pensar.
- b) Manera de trabajar.
- c) Herramientas de trabajo.
- d) Vivir en el mundo

El docente deberá registrar de manera mensual las evaluaciones que aplicará en el calendario de evaluaciones dispuesto para esto. El docente solo podrá cambiar pruebas ya registradas en el calendario de evaluaciones en caso de fuerza mayor.

El docente deberá concertar una entrevista con el jefe UTP para, en conjunto, asignar nueva fecha y el profesor de asignatura enviará una nota al apoderado informando los cambios aplicados.

En ningún caso el profesor podrá aplicar una nueva evaluación si no ha dado cumplimiento a lo estipulado en los párrafos anteriores, es decir, entregar resultados, retroalimentar y registrar las evaluaciones en libro de clase y plataforma digital.

Se establece el uso de la agenda como una forma de mantener informado a los apoderados del proceso pedagógico del estudiante en forma constante en cada asignatura, para ello el estudiante deberá portar su agenda escolar siempre para poder registrar sus evaluaciones, calificaciones y remediales acordadas. Será el profesor jefe en consejo de curso u orientación quien una vez al mes antes de cada reunión, monitoreará el cumplimiento de este registró.



Para la Educación Media Técnico Profesional Modalidad Dual en sus niveles Tercero y Cuarto Medio, el profesor tutor evaluará el Cuaderno del Aprendiz de cada alumno y alumna, el Plan de Desempeño de Aprendizaje en la Empresa (Plan de Rotación), y la exposición de su experiencia de práctica en el módulo Análisis de experiencia en la empresa. El maestro guía evaluará de acuerdo a la pauta entregada. Dicha evaluación debe ser consensuada con el profesor tutor y el estudiante.

Se aplicarán pruebas de cobertura curricular en los niveles y asignaturas que la Institución considere necesario de acuerdo al desarrollo del proceso pedagógico. Con el fin de implementar estrategias y mejorar resultados. Dichas pruebas podrán ser consideradas como nota parcial, bonificadas o ponderadas a la asignatura que corresponda, según establezca el docente de asignatura en conjunto con UTP.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución promueve el desarrollo de evaluaciones de tipo formativa que pretende dar cuenta del proceso de aprendizaje que llevan a cabo nuestros estudiantes, entregando evidencias parciales de logro.

#### **Artículo.11.**

El proceso de evaluación es permanente, teniendo como fin conocer los logros de aprendizaje que los y las estudiantes obtienen

### **TÍTULO IV DE LAS CALIFICACIONES**

#### **Párrafo 1. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo. 12.**

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos y alumnas, en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje contempladas en el Plan de Estudio, serán registradas en los libros de clases, informes de notas y al término del año escolar, en una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete comas cero) con un decimal con aproximación tanto en las calificaciones parciales como promedios.

#### **Artículo. 13.**

La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro comas cero), la que se obtiene con 60% de logro en los aprendizajes esperados sujetos a evaluación, a menos que se especifique lo contrario en casos especiales debidamente justificados.

**Artículo. 14.**

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, Orientación y taller de orientación profesional se expresa en conceptos y no incidirá en la promoción escolar de los alumnos. La equivalencia de nota a concepto es:

CALIFICACIÓN	CONCEPTO	ABREVIATURA
6,0 A 7,0	MUY BIEN	MB
5,0 A 5,9	BIEN	B
4,0 A 4,9	SUFICIENTE	S
1,0 A 3,9	INSUFICIENTE	I

**Artículo. 15.**

En cada semestre se aplicará un número mínimo de instancias evaluativas, establecidas según el número de horas semanales de la asignatura, módulo o actividad de aprendizaje, las cuales se describen en el presente cuadro:

Número de Horas	Notas mínimas
1	3
2	4
3 a 4	4
5	5
6	6



**Se exceptúan:**

- a) Las Asignaturas de Lenguaje y Matemática que presentan un mayor número de horas, deben presentar al menos tantas calificaciones como horas de clase más una.
  
- b) El módulo Aprendizaje en la Empresa perteneciente a las Especialidades de Educación Media Técnico Profesional, deberán presentar a lo menos seis evaluaciones semestrales, producto de la calificación de los Planes de Rotación.

**Artículo. 16.**

Si durante el desarrollo de una evaluación, ésta debe suspenderse por razones de fuerza mayor (sismo, incendio u otros) la evaluación será automáticamente anulada, posteriormente el profesor de asignatura o módulo correspondiente en conjunto con el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica fijarán otra evaluación, con el mismo contenido y exigencias de la evaluación suspendida, esto será informado al apoderado mediante comunicación escrita.

**Artículo. 17.**

Cualquier ausencia a una evaluación debe ser justificada, entregando certificado médico en Inspectoría, departamento que debe informar a UTP mediante correo electrónico o archivo compartido, para coordinar con docentes.

**Artículo. 18.**

Los alumnos que falten a una evaluación (prueba, interrogación oral, trabajo de investigación o exposición) y que haya justificado según el procedimiento establecido en el artículo 17 y en cumplimiento del RICE, deberán rendir una evaluación con los mismos objetivos y nivel de dificultad a más tardar a la semana siguiente a su incorporación. La ausencia a esta evaluación, sin que medie una justificación válida, facultará al profesor para evaluar al estudiante en el momento que él estime conveniente, procedimiento que deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.

En los casos de finalización de semestre o año escolar, los estudiantes que presenten certificados médicos por periodos cortos o reposo no superior a 5 días, se calendarizará las evaluaciones mediante un instrumento de evaluación sumativa, trabajo práctico o exposición oral, que consideren el uso de rúbrica para finalizar el cierre del año escolar. Sólo en situaciones de enfermedades complejas y de larga duración u operaciones que impidan la presencia del estudiante y que contemplen ausencias prolongadas (superior a 15 días) se considerará el cierre del semestre o del año escolar por parte de UTP previa entrevista con apoderado y docentes de las asignaturas involucradas.

**Artículo. 19.**

En caso que el alumno no entregue un trabajo escrito, tarea o similar en el plazo establecido por el profesor y que no se justifique como señala el RICE, se debe consignar en el Libro de Clases en la hoja de vida del estudiante, fijando, el profesor, una nueva fecha de entrega, no superior a una semana considerando un mayor porcentaje de exigencia para la calificación mínima de aprobación previamente acordado con el jefe de UTP. Si en esta segunda oportunidad el alumno repite el comportamiento, será evaluado por el docente en la instancia y forma que estime conveniente pudiendo calificar con nota mínima si así lo considera en concordancia con jefe de UTP.



#### **Artículo. 20.**

En los casos de ausencias prolongadas debidamente justificadas con certificado médico timbrado por el profesional, el profesor jefe debe coordinar con los profesores de asignatura un calendario de evaluación recuperativo entregando una copia al estudiante, informando al apoderado mediante comunicación y dejando una copia en UTP, en un plazo no superior a cinco días hábiles a partir del reingreso del estudiante.

En casos extraordinarios de licencias muy prolongadas, los mecanismos y estrategias serán resueltas por UTP en concordancia con los docentes involucrados, profesor jefe y apoderado.

#### **Artículo. 21.**

En caso de sorprender en una instancia evaluativa a un alumno o alumna cometiendo una o más de las siguientes faltas:

- Comunicándose con otro compañero o compañera.
- Permitiendo que le copien o copiando.
- Consultando información escrita.
- Extrayendo información escrita.
- Presentando información escrita de otros como propia.
- Adulterando o falsificando información escrita.
- Sustrayendo evaluaciones antes de ser aplicadas.
- Utilizando algún medio tecnológico; tales como: celulares, Mp3, Mp4, etc. sin autorización expresa del docente.

**Se aplicará el siguiente procedimiento:**

Se retirará el instrumento, y asignará una nueva fecha, hora, lugar para rendir la evaluación con los mismos objetivos, pero de una mayor complejidad, tanto el instrumento como la dificultad serán acordados por el docente y jefe de UTP. La calificación obtenida reemplazará la del instrumento retirado. No obstante, lo anterior se procederá a aplicar el RICE en lo referido a la categoría de faltas graves, lo cual debe quedar consignado en la hoja de observaciones del alumno en el libro de clases.

**Artículo. 22.**

La Escuela de Administración y Comercio imparte talleres en las horas de libre disposición, los cuales son afines a distintas asignaturas, y en concordancia con esto, sus promedios semestrales y anuales serán ponderados de acuerdo a los porcentajes establecidos en el cuadro siguiente de JEC. El docente a cargo de la asignatura (mayor ponderación) deberá consignar promedios semestral y anual con ponderación del taller correspondiente.

A continuación, se detallan talleres y ponderación de horas de libre disposición.

ESCUELA ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO		NIVELES			
		7° y 8° básico	1° y 2° medio	3° medio	4° medio
Asignaturas:	Lenguaje y Comunicación	80%	80%		80%
	Taller de Comprensión Lectora	20%			
	Taller de Lenguaje en Acción		20%		

	Taller de Lectoescritura				20%
<b>Asignaturas:</b>	<b>Matemática</b>	80%	80%		
	Taller de Matemática Aplicada		20%		
<b>Asignaturas:</b>	<b>Idioma extranjero Inglés</b>	80%	80%	80%	80%
	Taller de Inglés	20%	20%	20%	20%
<b>Asignaturas:</b>	<b>Educación Física</b>	80%	80%		
	Taller de Actividad Física y Salud	20%	20%		
<b>Asignaturas:</b>	<b>Ciencias Naturales</b>	80%	90%		
	Taller sustentabilidad y medio ambiente	20%	10%		
<b>Asignaturas:</b>	<b>Educación Tecnológica</b>	70%	70%		
	Taller Uso Pedagógico de las TIC's	15%	15%		
	Taller de Lenguaje digital	15%	15%		

A continuación, se presentan los talleres que se impartirán por nivel en la Escuela Administración y Comercio.

7° y 8°	Horas Lectivas
Taller de Geometría	1
Taller de TICs	1
Lenguaje digital (Taller de Ofimática)	1
Taller sustentabilidad y medio ambiente	1
Taller Actividad Física y Salud	1
Taller de Comprensión Lectora	2
TALLER DE INGLÉS	1

1°s y 2°s medios	Horas Lectivas
Taller de TICs	1
Taller de Matemática Aplicada	1
Lenguaje digital (Taller de Ofimática)	1
Taller sustentabilidad y medio ambiente	1
Taller Actividad Física y Salud	1
Taller de Comprensión Lectora	2
TALLER DE INGLÉS	1

3° Administración y 3° Contabilidad	Horas Lectivas
Lenguaje digital (Taller de Ofimática)	1
Taller Orientación Profesional	1
TALLER DE INGLÉS	1
Taller de Liderazgo	1

3°HC	Horas Lectivas
Lenguaje y Comunicación (HLD+1)	1
Idioma Extranjero Inglés (HLD+1)	1
Matemática (HLD+1)	1
Historia, Geografía y Ciencias Sociales (HLD)	2
Educación Física (HLD)	2
Orientación(HLD)	1

4° Administración y 4° Contabilidad	Horas Lectivas
Taller Actividad Física y Salud	2
TALLER DE INGLÉS	1
Taller de lectura y escritura	2
Taller de competencias de empleabilidad	2
Orientación	1

	4°Agro
Taller Actividad Física y Salud (Taller Deportivo)	2
TALLER DE INGLÉS	1
Análisis de Experiencia en la Empresa	1

Los talleres de libre disposición podrán ser modificados mediante la reformulación del proyecto JEC, que será presentado durante el mes de octubre del año anterior del inicio del siguiente año escolar, el que será aprobado por la comunidad educativa y enviado a la SEREMI de educación para su aprobación.



**Artículo. 23.**

Mensualmente se entregará a los padres y apoderados un informe de calificaciones escrito junto al calendario de evaluaciones, de modo que conjuntamente con el docente y estudiante puedan hacer un seguimiento al proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Artículo. 24.**

Se informará del progreso de los OAT de los alumnos a través del informe semestral de desarrollo personal elaborado por el Orientación y profesor jefe y visado por Dirección.

**TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA, EXIMICIÓN Y REFORZAMIENTO EDUCATIVO.**

**Artículo. 25.**

Se aplicarán adecuaciones curriculares en función a lo que determine el Decreto 83/2015. Aplicándose en forma progresiva de acuerdo a lo que determina MINEDUC. A aquellos alumnos que tengan dificultades transitorias que acrediten dicha situación mediante un certificado emitido por un especialista. De acuerdo al decreto, se aplicará evaluación diferenciada atendiendo a los distintos estilos de aprendizaje y considerando las orientaciones otorgadas por el equipo sicoeducativo a los docentes de las distintas asignaturas.



La evaluación diferenciada estará referida a una adecuación de objetivos, contenidos y tipo de evaluación, confeccionando la misma con un menor número de preguntas, exigiendo un menor porcentaje de logros para asignar la calificación mínima aprobatoria y otorgando mayor tiempo para responder de ser necesario y según indicaciones de especialista, pero manteniendo los objetivos más relevantes y que sean conducta de entrada para aprendizajes posteriores.

Las solicitudes de evaluación diferenciada deben ser presentadas por los padres y/o apoderados en UTP, avaladas con la certificación correspondiente de los especialistas tratantes. Una vez revisadas con el director, orientador, profesor(a) jefe, profesor de asignatura y equipo psicoeducativo, se efectuará la adecuación curricular correspondiente.

La aceptación de la petición de evaluación diferenciada implica el compromiso del apoderado de realizar los procedimientos y/o tratamientos que ayuden al estudiante a progresar en su proceso de aprendizaje y a superar dificultades que presenta. Además, entregar oportunamente los informes de avance emanados por los especialistas tratantes.

Las consideraciones respecto a la evaluación de los estudiantes que pertenezcan al Proyecto de Integración (PIE) serán llevadas a cabo por la regulación del decreto 170.

#### **Artículo. 26.**

En ningún caso se aplicará la eximición de alguna asignatura de modo permanente o temporal, aunque sí se considerarán distintos estilos de evaluación e instrumentos evaluativos si la indicación médica lo certifica.



En el caso de la modalidad Técnico- Profesional, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna de las asignaturas o módulos de la especialidad que exijan el desarrollo de habilidades concretas.

Los casos especiales no considerados aquí, serán evaluados caso a caso por la Dirección y la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, considerando la opinión del apoderado, el estudiante y en base a la documentación especializada.

### **Artículo. 27.**

Se aplicará un Programa de Reforzamiento fuera del horario de clases regular en las asignaturas que la escuela designe, siempre que la disponibilidad docente así lo permita. La asistencia al Programa de Reforzamiento será obligatoria, y su inasistencia, deberá ser justificada, aplicándose lo que dispone el RICE para estos casos.

Este Programa de Reforzamiento llevará asociada una calificación que se incluirá en una asignatura afín definida por los docentes y Jefe de UTP

El alumno deberá mantenerse en este Programa de Reforzamiento hasta el final de cada semestre o cuando el rendimiento académico, según evaluación del profesor de reforzamiento y jefe de UTP, muestre evidentes mejoras en los aprendizajes esperados.

Los alumnos serán informados de su participación en el Programa de Reforzamiento Académico, mediante comunicación escrita a su apoderado, quien de no estar de acuerdo, debe entrevistarse con el jefe de UTP y expresar por escrito su deseo mediante firma de entrevista.



## TÍTULO VI. DE LA PROMOCIÓN

### Párrafo 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo. 28.

Para ser promovidos, los alumnos y alumnas, deberán asistir por lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento, (cuando corresponda según Decreto de Evaluación) podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

El Director, junto con UTP resolverán situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como ingreso tardío a clases, finalización anticipada del año escolar, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras similares, considerando los siguientes requisitos:

- a) Documentación especializada que acredite la situación aludida.
- b) Cumplimiento del artículo de promoción referido a las calificaciones.



## **Párrafo 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS POR NIVEL DE ENSEÑANZA**

### **Artículo. 29.**

Los alumnos serán promovidos de acuerdo al Decreto 67, cuando:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de sus respectivos cursos.
- b) Que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), incluido el de la asignatura reprobada.
- c) Que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su promedio general sea igual o superior a un promedio de 5,0 (cinco coma cero), incluidos los dos de las asignaturas reprobadas.
- d) Asistencia mínima 85%. Excepcionalmente el Director, con refrendación del Consejo de profesores podrá autorizar la promoción de un alumno con menor porcentaje de asistencia.
- e) El o la estudiante que esté en situación final limítrofe de repitencia como consecuencia de:
  - e.1: No haber aprobado un (1) Asignatura de aprendizaje con calificación final de 3,9 (tres comas nueve) siempre que su nivel general de logro sea 4,0 o superior la calificación 3,9 se aproximará a 4,0 y en consecuencia, será promovido(a)

e.2: No haber aprobado dos (2) o más asignaturas de aprendizaje, en aquellas con calificación final de 3,9 (tres coma nueve), él o la estudiante rendirá una prueba de síntesis considerando los contenidos principales revisados durante el año en cada una de ellas. La o las calificaciones obtenidas por este medio se agregarán como nota final a las calificaciones del 2° semestre en las asignaturas que correspondan y será considerado en el nuevo cálculo de promedio.

En todos los casos para efecto del cálculo del nivel de logro general, se considerará las calificaciones de las Asignaturas no aprobadas

f) En concordancia con el Decreto 67, 31.12.2018 Artículo 11 el establecimiento a través del equipo directivo:

“deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.”

El informe antes indicado, debe ser redactado de modo individual para cada estudiante que no hubiese cumplido con los requisitos de promoción estipulados de las letras a), b), c) y d) de este artículo, para él deben considerarse los siguientes puntos:

i) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año lectivo en curso.

ii) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

iii) Consideraciones de orden socioemocional aportadas por el equipo psicoeducativo en conjunto al profesor jefe, o por un especialista debidamente reconocido que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

“El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.”

**(Decreto 67, Artículo 11)**

h) En el caso de la asignatura de experiencia en la empresa, para la formación dual, debido al número de horas y su importancia en la formación de los estudiantes, no podrá ser reprobada para considerar la promoción de los y las estudiantes.

i) Si el estudiante de la formación Dual es expulsado de un centro de práctica, será evaluado con nota mínima 1,0. Si esta situación se repite, según el mérito de la situación, el equipo directivo podrá tomar la medida extrema de cambiar de especialidad al estudiante.



### **Párrafo 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS**

#### **Artículo. 30.**

Respecto del Certificado de Notas, se aplicarán las normas que se detallan a continuación:

- a) El informe al hogar anual no podrá ser retenido por ningún motivo.
  
- b) La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un informe anual de estudio sobre los aprendizajes esperados y situación final correspondiente.

#### **Educación Básica y Media**

- a) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada una de las asignaturas de aprendizaje, asignatura o módulo, según corresponda, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Tratándose de alumnos de 3° y 4° medio, estas actas contendrán además información del alumno(a) sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del profesor.

- b) Las Actas se confeccionarán en digital a través del SIGE y serán autorizadas por la Dirección.



Una vez finalizado el proceso, se entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las asignaturas de aprendizaje y módulos, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

#### **Párrafo 4: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ALUMNAS EMBARAZADAS**

##### **Artículo. 31.**

El establecimiento educacional se dará por enterado de la condición de la alumna una vez que ella presente el certificado de embarazo.

##### **Artículo. 32.**

Todas las alumnas deben cumplir íntegramente con todas las asignaturas y módulos del plan de estudios de su respectivo nivel y especialidad para ser promovidos y obtener su licencia de Enseñanza media, considerando las normas de promoción de este mismo reglamento.

##### **Artículo. 33.**

Durante el período de embarazo la alumna podrá asistir a clases hasta que su condición física y recomendación médica lo consideren apropiado. Sus inasistencias previas al parto deberán ser justificadas de la misma forma que establece el RICE para situaciones de enfermedad.

##### **Artículo. 34.**

A las alumnas en estado de embarazo o maternidad no se les exigirá 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post-parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.



En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decreto 67 o los que se dictaran en su reemplazo.

### **Artículo. 35.**

Las alumnas durante el período de lactancia tendrán facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres, para esto se reunirá el apoderado titular, la estudiante, el Jefe UTP y Orientador para definir el período de lactancia diaria, que no puede ser inferior a una hora.

Las evaluaciones correspondientes a estas horas serán rendidas por la alumna de la misma forma en que se tratan las ausencias justificadas por permiso médico según dispone el artículo 20 y siguientes del presente reglamento.

### **Artículo. 36.**

Las estudiantes tienen derecho a realizar su práctica profesional, siempre que no contravenga las indicaciones de su médico tratante, presentando el certificado médico correspondiente.

La escuela velará que la estudiante realice su práctica profesional en un lugar apropiado a su condición de embarazo.



## TÍTULO VII DE ELECCIÓN DE ESPECIALIDAD

### Artículo. 37.

En segundo año de Enseñanza Media Técnico Profesional el alumno participará del proceso de electividad, para continuar sus estudios en alguna de las tres Especialidades que se imparten en la Escuela Media de Administración y Comercio: Administración mención Recursos Humanos, Contabilidad y Agropecuaria mención Agricultura.

En segundo año de enseñanza media HC, el alumno participará del proceso de Electividad, para continuar sus estudios en los planes de electivos propios de la enseñanza Científico-Humanista.

Para el proceso de electividad de asignaturas se realizará una charla informativa por parte del Jefe de UTP en la que se indicarán las asignaturas ofrecidas por el establecimiento y las condiciones que se deben cumplir para que éstas se rindan.

Las asignaturas a rendir en el plan electivo de los cursos científico-humanistas dependerá de las elecciones de los estudiantes y las capacidades espaciales y disposición de docentes con que cuente la escuela, al mismo tiempo se requerirá de un mínimo de diez estudiantes por asignatura para que éstas se rindan al año lectivo siguiente.



La electividad de asignaturas podrá realizarse mediante encuesta digital aplicada a los estudiantes que opten por la modalidad humanista-científico o mediante encuesta en papel en la que se indicarán las características de cada asignatura ofrecida.

En cuanto al Plan Electivo común, los estudiantes podrán optar entre las asignaturas de Religión y Educación Física y Salud.

Respecto a las horas de libre disposición del establecimiento, éste las distribuirá entre las asignaturas y talleres ya existentes, en el caso de estos últimos, su calificación se regirá por lo indicado en el artículo 22.

### **Artículo. 38.**

El proceso de electividad será dirigido por el Orientador del establecimiento, considerando los siguientes criterios:

- a) Los intereses del alumno manifestados en una encuesta de electividad.
- b) Condiciones actitudinales y aptitudinales, determinadas en base a la aplicación de test u otros instrumentos validados.
- c) Rendimiento académico en general y en particular para ciertas asignaturas afines a la especialidad y/o plan de estudios electivos.

### Artículo. 39.

Son asignaturas afines a las especialidades los que se detallan a continuación:

**Administración:** Lenguaje y Comunicación y Matemática.

**Contabilidad:** Lenguaje y Comunicación y Matemática.

**Agropecuaria:** Lenguaje y Comunicación, Matemática, Biología, Química y Física.

Son asignaturas afines a los Planes de Estudio los que se detallan a continuación:

Humanista-Científico: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Ciencias Sociales  
Biología, Química, Física e inglés.

### Artículo. 40.

Una vez aplicado el procedimiento y terminado el proceso de elección de especialidad o plan electivo el Orientador publicará los resultados del mismo en un plazo no superior a los 10 días luego de finalizado el protocolo de electividad.

### Artículo. 41.

Los alumnos y alumnas que cursasen alguna de las especialidades Técnico Profesionales y desearan cambiar a otra de las especialidades ofrecidas por el establecimiento o modalidad Humanista-Científico, podrán hacer esta solicitud a partir del mes de abril del año lectivo, ya teniendo el V°B de Orientación e Inspectoría, y siempre que hayan cupos en la especialidad de destino, deberán rendir un diagnóstico de la especialidad a la que desea cambiarse, en el que se considerarán los contenidos y habilidades desarrollados en la nueva especialidad a la fecha pudiendo ser sólo teórico o teórico-práctico.

Para esto el estudiante expondrá formalmente, por escrito, los motivos por los que desea el cambio.



La fecha límite para iniciar el proceso de cambio de especialidad por parte del o la estudiante será la segunda semana de clases del segundo semestre de tercero medio.

## TÍTULO VIII CONSIDERACIONES GENERALES

### Artículo. 42.

- a) Este reglamento fue elaborado, consultado y aprobado por el consejo general de profesores.
- b) Al inicio de cada año escolar, el Fundación Educacional de Administración y Comercio, informará a los alumnos, alumnas, padres y apoderados del presente reglamento de Evaluación, el cual quedará a disposición en sitio [www.escuelaac.cl](http://www.escuelaac.cl).
- c) El presente reglamento tiene carácter transitorio y podrá ser modificado al inicio del año escolar previa consulta al consejo general de profesores e informado a la Dirección Provincial de Educación.

## TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

### Artículo. 43.

Las situaciones de evaluación, promoción escolar o cualquier otra actividad que tenga relación con los aspectos académicos, no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por: La Dirección de la Escuela de Administración y Comercio, el Consejo General de Profesores de la Escuela de Administración y Comercio, por el Departamento Provincial de Educación de Curicó o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la VII Región del Maule, dentro de la esfera de su respectiva competencia.